



Bogotá, 21/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500503301



20145500503301

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**CARGAS DEL ORIENTE S.A.**  
**AUTOPISTA 22 NO**  
**MARINILLA - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15631** de **08/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karol\leal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



10 8 OCT 2016

0 1 5 6 3 1

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **CARGAS DEL ORIENTE S.A.** identificada con N.I.T. **9000740120**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **230615** de fecha **30 de enero de 2013**, impuesto al vehículo de placa **VXG 354**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **CARGAS DEL ORIENTE S.A.**

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **CARGAS DEL ORIENTE S.A.** identificada con N.I.T. **9000740120**"

identificada con N.I.T. **9000740120** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **CARGAS DEL ORIENTE S.A.** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **VXG 354**.

**Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**Fundamento normativo:**

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

**CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **CARGAS DEL ORIENTE S.A.** identificada con N.I.T. **9000740120**"

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

**Pruebas**

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 230615	30 de enero de 2013	VXG 354
TIQUETE DE BÁSCULA No. 173	30 de enero de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**Formulación de cargos**

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **CARGAS DEL ORIENTE S.A.** identificada con N.I.T. **9000740120** presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **CARGAS DEL ORIENTE S.A.** identificada con N.I.T. **9000740120**"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **CARGAS DEL ORIENTE S.A.** identificada con N.I.T. **9000740120** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **CARGAS DEL ORIENTE S.A.** identificada con N.I.T. **9000740120** con domicilio en la ciudad de **MARINILLA - ANTIOQUIA** en la **AUT 22 NO TELÉFONO: 5484574 CORREO ELECTRÓNICO: hnosaristizabal@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 86 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 0 OCT 2014

0 1 5 5 3 11

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Diana Mejía - William Paba / abogados Contratistas Plan Contingencia.

Revisó: Luis Fernando Garibello / coordinador grupo contingencia IUIT

Proyectó: Marco A Carrillo B/Plan Contingencia.



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 230615

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA										MINUTOS																										
13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA																																										
30	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10				



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



## 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

KILOMETRO O SÍMBOLO DIRECCIÓN Y CIUDAD  
Vía la Ombra - Calaña km. 82+200 la Busiula.

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

NINGUNA

## 6. SERVICIO

PARTICULAR  
PUBLICO

## 7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
C.C. 19372344

LICENCIA DE CONDUCCIÓN  
170134349859-13

EXPEDIDA 16-05-12 VENCE 16-05-15

NOMBRES Y APELLIDOS Galber Ortega Cortáez

DIRECCIÓN Transmisal +0# +34 070 3800784

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Carigas del Oriente SA. NIT. 9000740120.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

4100157095

## 13. TARJETA DE OPERACION

— — — — — N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS PT. Tanyaite Garcia Jorge H

PLACA No. 71070

ENTIDAD Setia - Requi.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PUNCIÓN DE INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO).

## 15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PAREQUEADERO
--------	--------	--------------

## 16. OBSERVACIONES

P.M.P. 53300. Manifiesto de denuncia # 7600001322

P.D. 53260. Transportista TOLU. conijo P.D. 53310.

Sobrepeso 10.

Verbo de sobrepeso # 173. Verbo de Verificación # 183.

## 17. ESTE INFORME SE FORTALECE COMO PRUEBA PARA EL DEPARTAMENTO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes Bogotá

## FIRMA DEL AGENTE

*J. Tanyaite*

BAJO GRAVEDAD DE INFRACCIÓN

## FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Firma]*

C.C. No.

## FIRMA DEL TESTIGO

19372344

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

Afiliado a Transportes Tullio SA.

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE - 01/01/14 - 10/01/14



ESTACION DE PESAJE  
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000173

Fecha: 30/01/2013

Hora: 12:38:32

Vehículo:

Placa: VMC774

Repres: N/A

Inscripción: 474

MARCA

: CHEVROLET

TIPO DE CARGA

: CARPADO

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso realistado: 53310

Sobrepeso: 10

Observaciones:

ESTACION DE PESAJE  
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000183

Fecha: 30/01/2013

Hora: 13:04:49

Vehículo:  
Placa: XG6354  
Empresa: N/A  
Designación: 153  
MARCA : CHEVROLET  
TIPO DE CARGA : CONTAINER

Pesaje:  
Peso máximo permitido: 53300  
Peso registrado: 53260  
Sobrepeso: 0

Observaciones:  
VERIFICACION DE PESO

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>CARGAS DEL ORIENTE S.A.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	ORIENTE ANTIOQUEÑO
Número de Matrícula	000054013
Identificación	NTT 900074012 - 0
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20060308
Fecha de Vigencia	20360104
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	4994376052.00
Empleados	27.00
Afiliado	Si

## Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

## Información de Contacto

Municipio Comercial	MARINILLA / ANTIOQUÍA
Dirección Comercial	AUT 22 NO 26 110
Teléfono Comercial	5484574
Municipio Fiscal	MARINILLA / ANTIOQUÍA
Dirección Fiscal	AUT 22 NO
Teléfono Fiscal	5484574
Correo Electrónico	hnosantizabal@gmail.com

## Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo To.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		CARGAS DEL ORIENTE	ORIENTE ANTIOQUEÑO	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Cámara 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 08/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500470441



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CARGAS DEL ORIENTE S.A.**  
AUTOPISTA 22 NO  
MARINILLA - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15631 de 08/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\10.OCTUBRE\MEMORANDO  
87243\CITAT 15384.odt



Representante Legal y/o Apoderado  
**CARGAS DEL ORIENTE S.A.**  
**AUTOPISTA 22 NO**  
**MARINILLA – ANTIOQUIA**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:  
RN263399338C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
CARGAS DEL ORIENTE S.A.  
Dirección:  
AUTOPISTA 22 NO  
Ciudad:  
MARINILLA  
Departamento:  
ANTIOQUIA  
Preadmisión:  
23/10/2014 14:58:57

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

472 <b>Motivos de Devolución</b>		OTROS
<input type="checkbox"/> Destinado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Ay
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> Cr
<input type="checkbox"/> No Recibe		<input type="checkbox"/> Fa
		<input type="checkbox"/> Nu
		<input type="checkbox"/> Fu
Fecha: 20/11/14		
Hora: 10:11		
Nombre del distribuidor: Marinilla		
C.C.: 7102889		
Sector: 710		
Centro de Distribución: Marinilla		
Observaciones:		